



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de septiembre de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Juan Fernando Correa Díaz.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-341
Auto Interlocutorio	133
Asunto	Admite tutela – Seguridad social

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Juan Fernando Correa Díaz se amparen sus derechos fundamentales a la Seguridad social, que estima le ha sido vulnerado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Juan Fernando Correa Díaz con CC. 71.398.556, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante, y al representante legal de la accionada, o quienes hagan esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez